

INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 577/2022

Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2022 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2022 (MOAD 2022/GEA_01/000203).

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANTECEDENTES: Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido el expediente de referencia para su

INFORME.-


PRIMERO.- El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente de modificación presupuestaria “habrá de ser previamente informado por la Intervención”. Este informe se emite en ejercicio del control financiero (art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), no procediendo la emisión de informe de fiscalización previa.

SEGUNDO.- El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59
Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7DFST7PJ6JV25MYAMMMD2W6Q	Fecha	26/07/2022 09:50:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DFST7PJ6JV25MYAMMMD2W6Q	Página	1/3



Intervención General		
Créditos extraordinarios	363.000,00	
Suplementos de créditos	1.228.000,00	
Bajas por anulación		57.000,00
Remanente de tesorería		1.534.000,00
TOTAL	1.591.000,00	1.591.000,00

TERCERO.- De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

Con remanente líquido de tesorería por 1.534.000,00 euros, se adjunta certificado de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

Con bajas por anulación por 57.000,00 euros, de la aplicación/es indicada/s en el expediente.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

INCREMENTOS:

Créditos extraordinarios	363.000,00
Suplementos de crédito	1.228.000,00

FINANCIACIÓN:

Bajas por anulación	57.000,00
Remanente de tesorería	1.534.000,00
Total financiación	1.591.000,00

CUARTO.- En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son motivados para atender gastos identificados y cuantificados, los cuales no se han consignado en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual o se han consignado de forma insuficiente, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los créditos extraordinarios y suplementos de crédito por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

Debe considerarse por la Corporación que el Ministerio de Hacienda ha indicado que la aprobación de modificaciones presupuestaria financiadas con remanente de tesorería se haga con la máxima prudencia.

QUINTO.- En cuanto a las subvenciones de carácter nominativo del presupuesto que se proponen en la modificación presupuestaria objeto de informe, debe de tenerse en cuenta la sentencia 00113/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Salamanca en materia de subvenciones nominativas ha adquirido firmeza, de forma que es preceptivo dar cumplimiento a lo indicado en ella.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59
Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7DFST7PJ6JV25MYAMMMD2W6Q	Fecha	26/07/2022 09:50:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DFST7PJ6JV25MYAMMMD2W6Q	Página	2/3



Así, consideramos que en las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto debe constar “una justificación precisa, explícita, certera, que permita la subvención nominativa y excepcionar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva”, tal y como indica la mencionada sentencia.

A estos efectos, los centros gestores han aportado argumentaciones que constan en el expediente y cuya suficiencia de motivación podrá ser valorada por la Corporación.

En todo caso, esas argumentaciones a las subvenciones nominativas a aprobar en su caso, deben ser lo más extensamente motivadas posible, debiendo, el centro gestor, justificarlas de forma precisa, explícita y certera para cada una de ellas.

SEXTO.- La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

A fecha de la firma.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

Código Seguro de Verificación	IV7DFST7PJ6JV25MYAMMMD2W6Q	Fecha	26/07/2022 09:50:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DFST7PJ6JV25MYAMMMD2W6Q	Página	3/3

